

Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No. 034

Del 10 de julio de 2020

Por la cual se reglamenta la apertura de una nueva convocatoria y se da aplicación a los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Licenciatura en Danza, en modalidad presencial en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con el Municipio de Medellín.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020 estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para los programas de Licenciatura en Música, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Danza y Licenciatura en Artes Plásticas para la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
2. Con el Programa de Profesionalización en Artes se pretende contribuir al reconocimiento y trayectoria de cultores de la danza que ostentan altos niveles de conocimientos en Danza. Es por esto que el proyecto se ofrece para profesionalizar a los artistas-formadores, toda vez que ellos configuran un aporte significativo a la dimensión simbólica y cultural de su región.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Reglamentar la convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Medellín, estará bajo la directa responsabilidad de la Universidad de Antioquia, que en virtud de sus competencias legales adelantará las diferentes fases del proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Medellín, será en el marco del Convenio Interadministrativo Marco N° 4600086246 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín y la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO: El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Preinscripción a través de la recepción de hojas de vida con los respectivos soportes, a través de correo electrónico.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación de seleccionados para aplicación de pruebas de admisión a la Profesionalización en Artes, programa Licenciatura en Danza, con sede en Medellín.
5. Pago e inscripción de derechos de admisión.
6. Aplicación de Pruebas: prueba teórica de competencia lectora (en modalidad presencial) y prueba práctica específica (en modalidad virtual).
7. Publicación del listado de aspirantes que pasaron el examen de admisión.
8. Conformación de lista de admitidos.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO: El proceso de selección por convocatoria se regula mediante la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020, del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE ADMISIÓN: A cargo de los aspirantes: El valor de los derechos de admisión a la Licenciatura en Danza será el estipulado para programas de pregrado en ciudad universitaria. Este valor será informado con el listado de los convocados a examen y la guía para el examen de admisión.

Este pago se hará en el Banco que establezca la Universidad de Antioquia, en las fechas que ésta determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de la página web artes.udea.edu.co , con el listado de los convocados al examen.

ARTÍCULO 8º. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El aspirante debe tener en cuenta que le corresponde incurrir en los siguientes costos durante el proceso de selección:

- a) Pago de los derechos de admisión estipulados por la Universidad de Antioquia.
- b) Desplazamiento y demás gastos necesarios para la presentación de las pruebas.
- c) Otros gastos no estipulados y en los que debiera incurrir para el proceso, como pago de certificaciones, escaneos de documentos, conexión a internet, pólizas, entre otros.

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos que aparecen en la presente convocatoria.
- b) Personas con nacionalidad colombiana, con residencia actual y permanente mínimo de tres (3) años en la ciudad de Medellín. Personas con nacionalidad extranjera, con residencia actual y permanente en Medellín mínimo de cinco (5) años.
- c) Ser bachiller y haber presentado los Exámenes de Estado, o su equivalente. En caso de haber obtenido su título en el extranjero, la correspondiente convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos del programa y los establecidos por el proyecto de Profesionalización en Artes, los cuales son:
 - Ser mayor de edad.

- Tener una trayectoria artística mínima de doce (12) años certificables en el área de danza.
 - Tener experiencia mínima de seis (6) años certificables como formador en el área de danza.
- e) Con la entrega de la documentación se entenderá aceptada la totalidad de las reglas establecidas en esta convocatoria.
- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas, sobre procesos de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO: En consideración a que simultáneamente la Universidad de Antioquia, adelanta un número plural de convocatorias dirigidas al programa de Licenciatura en Danza, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en una (1) convocatoria.

ARTÍCULO 10º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes consideraciones:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos a través de los medios que son indicados en la presente convocatoria.
- b) Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente, de forma diferente a la establecida en la convocatoria, presentarlos ilegibles o no asistir (de forma presencial o virtual) a la aplicación de las pruebas de admisión.
- c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d) No superar la selección de carácter eliminatorio, fijada en la convocatoria.
- e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Universidad de Antioquia.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- h) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de la Universidad de Antioquia en aplicación de las diferentes pruebas del proceso de admisión.

PARÁGRAFO 1: No será válida la inscripción de quienes se encuentren cumpliendo la sanción académica de rendimiento académico insuficiente, la cual tiene una duración de cinco (5) años, sólo cuando culmine el período descrito, podrá aspirar como nuevo a éste u otro programa; no será válida la inscripción de quienes se encuentren desarrollando el programa y hayan agotado el proceso de admisión ordinario; no será válida la inscripción de quienes tengan la condición de reingreso al programa ofrecido y admitidos en forma ordinaria, excepto cuando hayan transcurrido más de 10 años desde su última matrícula, puesto que pueden reingresar de forma regular.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II CUPOS ACADÉMICOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 11º. CUPOS: Los cupos de la convocatoria pública de admisión al programa de Licenciatura en Danza, de la Universidad de Antioquia, regulado mediante la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020 de 2017, son mínimo 35 y máximo 40 cupos para la ciudad de Medellín.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º. DIVULGACIÓN: La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de la reglamentación expedida por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico mediante la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020, en la página web: artes.udea.edu.co, y los demás canales que determine la Universidad de Antioquia, a través de los diferentes medios de comunicación. Será publicada la convocatoria, el cronograma de la misma y los formatos anexos de inscripción a los que se tengan lugar.

ARTÍCULO 13º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Universidad de Antioquia, decisión que será divulgada a través de la página web: artes.udea.edu.co.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas virtuales y presenciales. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán publicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, en todo caso con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas virtuales y presenciales.

ARTÍCULO 14º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA: El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020 del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.
- b) Para el presente proceso de admisión, aplican las equivalencias señaladas específicamente para cada uno de los programas estipulados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y demás regulaciones a que hubiere lugar.
- c) El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria seleccionada y para la cual se va a inscribir y participar, y queda sujeto a partir de la preinscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- d) Los aspirantes NO DEBEN preinscribirse (es decir, no deben entregar documentos) si NO cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- e) El aspirante debe identificar la ciudad en donde presentará las pruebas, no será procedente el cambio de la misma.
- f) El aspirante debe identificar las fechas y lugares de pago de los derechos de admisión en las oficinas del Banco designado por la Universidad de Antioquia para ese fin, así como las fechas de inscripción al proceso de admisión.
- g) Las preinscripciones se realizarán únicamente con el envío de la hoja de vida con la totalidad de los soportes solicitados, a través del correo electrónico: profesionalizacionartes@udea.edu.co

- h) Con la preinscripción en este proceso, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de admisión a los programas de la Universidad de Antioquia. De igual forma, acepta la realización de las pruebas virtuales y/o presenciales a las que sea citado.
- i) Una vez pagado el valor de los derechos de admisión, no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo.
- j) La preinscripción e inscripción en la convocatoria no significa que el aspirante haya superado el proceso de admisión. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo reglamentado por el presente acto administrativo.
- k) Con la preinscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web: artes.udea.edu.co.
- l) La Universidad de Antioquia podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la preinscripción un correo electrónico activo que sea de uso personal. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente a la Universidad de Antioquia, y a través de la coordinación responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- m) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

PARÁGRAFO: La Universidad de Antioquia sugiere a todos los interesados en el proceso que antes de preinscribirse verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa al que aspira.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el envío de la hoja de vida con la totalidad de los soportes solicitados en la presente convocatoria a través del siguiente correo electrónico: profesionalizacionartes@udea.edu.co y en las fechas previamente estipuladas, las cuales serán publicadas con la presente resolución.

Para conocer los documentos a entregar y la forma para realizarse, favor remitirse a revisar el Artículo No. 19 de esta convocatoria, en el cual se indica qué debe enviarse, cómo y dónde deben ser presentados.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para continuar con el proceso de convocatoria:

- a) Realizar el pago de derechos de admisión en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia y en las oficinas del Banco designado por la Institución. Una vez pagados los derechos de admisión, NO habrá lugar a devolución del dinero bajo ningún motivo.
El valor y el proceso para el pago serán informados en la guía de admisión junto con el listado de quienes cumplen los requisitos para presentar examen de admisión.
- b) Verifique que el banco designado le entregue recibo del pago, el cual debe conservar durante todo el proceso de selección y presentar cuando sea solicitado.

- c) Lea cuidadosamente el reglamento de inscripción que aparece en la página web de la Facultad de Artes, el cual debe “*acceptar*” bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.
- d) Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada. La guía para llevar a cabo el proceso se dará a conocer una vez se conforme el listado de los aspirantes que van a examen de admisión.

Para esta etapa, se deben tener en cuenta las fechas y el banco publicados con el grupo de estudiantes que presentarán las Pruebas de Admisión.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LISTADOS: Los siguientes son los listados que se publicarán en las diferentes etapas del proceso, los cuales podrán ser consultados a través de la página web: artes.udea.edu.co:

- Listado de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos para acceder a la convocatoria y pasan a presentar las pruebas de admisión.
- Listado de aspirantes que presentaron y ganaron las pruebas de admisión.
- Listado definitivo de admitidos al programa al cual aspira.

CAPÍTULO IV

SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia realizará a los aspirantes la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el programa que hayan seleccionado, con el fin de establecer si pueden o no continuar en el proceso. La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Universidad de Antioquia y a través de la página web: artes.udea.edu.co.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria a la que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que, de no cumplirse en su totalidad, será causal de NO CONTINUIDAD y, en consecuencia, será EXCLUÍDO de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para la convocatoria a la cual se inscribió, será SELECCIONADO para continuar en el proceso de admisión.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el programa académico al cual se inscribió, deberán ser allegados por el aspirante en la fecha y en la forma que determine la Universidad de Antioquia a la siguiente dirección de correo electrónico: profesionalizacionartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 19°. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes o quien ésta delegue, señalará al menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de inicio de la recepción, en su página web: artes.udea.edu.co, el medio y los términos en que se llevará a cabo la recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para las pruebas estipuladas en el Artículo No. 4, Numeral No. 6.

La documentación debe enviarse en UN SOLO MENSAJE (documentos individuales o en mensajes posteriores no serán tenidos en cuenta), a través de la siguiente dirección de correo electrónico: profesionalizacionartes@udea.edu.co; indicando en el cuerpo del mensaje: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS (celular y fijo), DIRECCIÓN y BARRIO de residencia en el municipio de Medellín (no aplican los otros municipios del área metropolitana), y CORREO ELECTRÓNICO.

Los documentos deben enviarse mediante en formato PDF y en una carpeta comprimida; en el siguiente orden y marcada de la forma que se indica a continuación:

1. Documento de identidad, por ambos lados y legible. Marcado así: *1_Cédula*.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato sea de otro país se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Marcado así: *2_Bachillerato*.
3. Pruebas de Estado (ICFES) o su equivalente en otros países. Marcado así: *3_PruebaEstado*.
4. Certificado de Vecindad vigente del municipio de Medellín, expedido por la Junta de Acción Comunal o Inspección de Policía. Marcado así: *4_Vecindad*.
5. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, en caso de contar con él. Marcado así: *5_Sufragante*
6. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia. En ella debe especificar experiencia artística como bailarín, intérprete y coreógrafo de mínimo doce (12) años y experiencia como docente o formador de mínimo seis (6) años. Marcada así: *6_HV*.
7. Certificados que avalen la hoja de vida. Marcado así: *7_Certificados*.

Los posibles certificados a presentar en un solo PDF son:

- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
- Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área al que se presenta.
- Certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
- Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
- Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
- Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación y montajes.

ARTÍCULO 20º. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes que quieran inscribirse en la convocatoria deben allegar en los términos fijados en la página web: artes.udea.edu.co, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del programa al cual se inscribieron.

Los documentos deberán enviarse organizados en la forma en que precise el presente acto y conforme a las instrucciones que emita la Universidad, que serán dadas a conocer con antelación a los aspirantes en el momento de realizar la citación y determinar la fecha de entrega, al igual que los documentos que debe aportar el aspirante.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la Universidad de Antioquia, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Los documentos allegados a la Institución no deben aparecer enmendados, con tachaduras o ilegibles.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo y dentro de los plazos fijados (fecha y hora), dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de admisión y, por ende, quedará excluido de la convocatoria, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

ARTÍCULO 21º. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: Una vez inscrito el aspirante en el presente proceso de selección, para ser considerado **SELECCIONADO** para realizar las respectivas pruebas de admisión, deberá acreditar y cumplir con los requisitos mínimos del programa seleccionado, y que aparecen en la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020.

ARTÍCULO 22º. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria que haya seleccionado el aspirante; mediante la documentación, los certificados de estudio y experiencia solicitados; de no cumplir será excluido del proceso.

ARTÍCULO 23º. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS A PRUEBA DE ADMISIÓN: La fecha del examen de admisión será publicada en la página web: artes.udea.edu.co.

ARTÍCULO 24º. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE SELECCIONADOS: Sólo podrá interponerse recurso de reposición por parte de los aspirantes no seleccionados con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos ante la Universidad, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de seleccionados.

El recurso de reposición será decidido por el Comité evaluador de Profesionalización en Artes, antes de la aplicación de la prueba y comunicado a través de la página web de la Facultad de Artes o del correo electrónico.

Ante la decisión que resuelve el recurso de reposición contra la lista de seleccionados, no procede ningún recurso.

Al aspirante seleccionado después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

ARTÍCULO 25º. LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: La lista definitiva de seleccionados para continuar en el proceso de admisión, serán publicadas en la página web de la Facultad de Artes: artes.udea.edu.co.

CAPÍTULO V CITACIÓN A PRUEBAS Y RESULTADOS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS: El aspirante debe acceder a la página web de la Facultad de Artes para consultar la modalidad (virtual o presencial), el lugar en caso de ser presencial, la fecha y presentación de cada una de las pruebas.

ARTÍCULO 27°. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las pruebas se aplicarán únicamente en la ciudad sede del programa elegido, es decir, Medellín.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: A partir de la fecha que disponga la Facultad de Artes, el aspirante debe ingresar a la página web: artes.udea.edu.co, consultar su documento de identidad en la lista publicada para obtener el resultado de las pruebas presentadas, en donde se indicará si fueron o no aprobadas.

ARTÍCULO 29°. RECURSOS: Contra el acto administrativo que comunica los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de admisión sólo procede recurso de reposición, que deberá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, y será resuelto por el Comité de Profesionalización en Artes.

La decisión que resuelve el recurso de reposición se comunicará a través del correo electrónico suministrado por el aspirante que realice la reclamación.

Contra la decisión que resuelve el recurso de reposición no procede ningún recurso.

CAPÍTULO VI PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR: Las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación del mismo, respecto a la competencia y calidades requeridas para ingresar al programa elegido. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el programa convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	MODALIDAD	PUNTAJE
Hoja de Vida	Eliminatoria	Virtual	50/100
Prueba Competencia Lectora	Clasificatoria	Presencial	10/100
Prueba Práctica Específica	Clasificatoria	Virtual	40/100

ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA: La valoración de las hojas de vida es un instrumento de selección, que evalúa la experiencia mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el programa para el cual aspira. Ésta se aplicará a los aspirantes que hayan superado los requisitos mínimos de la convocatoria y tendrá carácter eliminatorio.

La Universidad a través de su Facultad de Artes creará un Comité Académico, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes con base en los documentos allegados por ellos en la etapa de entrega de documentos y asignará un puntaje en escala de uno (1) a cincuenta (50) en el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia como docente o formador debidamente certificada. Quienes obtengan un puntaje igual o superior a treinta (30) serán los seleccionados para presentar la prueba de admisión. Esta etapa de selección tiene un valor del 50 sobre 100 puntos.

Los aspirantes que no hayan superado la evaluación de la hoja de vida con un puntaje mínimo de treinta (30) puntos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE COMPETENCIA LECTORA Y PRUEBA PRÁCTICA ESPECÍFICA: La prueba de competencia lectora se realizará presencial y permitirá evaluar la capacidad de análisis en un texto específico, y tiene un valor de 10 sobre 100 puntos. La prueba práctica específica será virtual y permitirá evaluar las competencias, habilidades y aptitudes para evaluar lo disciplinar artístico y disciplinar pedagógico, y tiene un valor de 40 sobre 100 puntos.

ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las hojas de vida del aspirante en el proceso de admisión para la etapa de verificación de requisitos mínimos se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente y en la forma definida por la Universidad, es decir, en las fechas establecidas por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, las cuales pueden consultarse en la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: La puntuación de los factores que componen la evaluación de las hojas de vida se realizará sobre las condiciones que los aspirantes certifiquen.

Para efectos del presente proceso de selección, se entienden los factores Formación y Experiencia, de la siguiente manera:

A. **FORMACIÓN:** El factor formación es entendido como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del programa al que aspira, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación de este factor se tendrán en cuenta dos categorías a saber:

- **EDUCACIÓN FORMAL:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional; y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- **EDUCACIÓN NO FORMAL:** Se entiende por educación no formal aquella que se ofrece con el objetivo de complementar, actualizar, suplir conocimientos y

formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

- B. EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Se tendrá en cuenta la experiencia como docente en instituciones de educación formal y la experiencia como formador para el trabajo y desarrollo humano en educación no formal.

Para este proceso se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, la experiencia mínima exigida (12 años de experiencia artística, 6 años de experiencia como formador); además de otras relacionadas con el área profesional o laboral, conforme a las condiciones que exige la presente convocatoria. En síntesis, es importante que el aspirante certifique con soportes impresos su experiencia como:

- Formador en danza.
- Intérprete en danza y coreógrafo.
- Experiencia en gestión educativa / cultural / comunitaria en procesos relacionados con la danza.

PARÁGRAFO: Se entienden como actividades para el trabajo y desarrollo humano todas aquellas que tienen como objetivo: “promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas”¹.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS PARA PUNTUAR LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: se hace teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionadas.

Experiencia artística (Hasta 20 puntos):

- Experiencia en interpretación en danza (Hasta 10 puntos).
- Experiencia en coreografía / dirección (Hasta 10 puntos).

Experiencia como formador en danza (Hasta 20 puntos):

- Docente en educación formal (Hasta 10 puntos).
- Docente en educación para el trabajo y el desarrollo humano (Hasta 10 puntos).

Experiencia en gestión educativa / cultural / comunitaria (Hasta 10 puntos).

TOTAL: 50 puntos

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones o entidades oficiales o privadas; en éstas se debe especificar la intensidad horaria.

CAPÍTULO VII LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 36°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes, publicará los resultados obtenidos por

¹ Decreto 4909 del 16 de diciembre de 2009, Artículo 1.

los aspirantes durante el proceso de admisión, a través de la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 37°. LISTAS DE ELEGIBLES: Superado el proceso de admisión por parte del aspirante, la Universidad de Antioquia, a través de su Departamento de Admisiones y Registros, verificará que los aspirantes que aprobaron las pruebas realizadas, cumplan con todos los requisitos estipulados para la admisión a la Universidad de Antioquia de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil, en la Resolución Académica No. 3425 del 11 de junio de 2020 y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 38°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

ARTÍCULO 39°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: A partir de la fecha que disponga la Universidad de Antioquia, se publicará la lista de los aspirantes que aprobaron el examen de admisión a través de la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 40°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES: La firmeza de la lista de elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web artes.udea.edu.co, no se haya recibido reclamación alguna o cuando las reclamaciones interpuestas hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

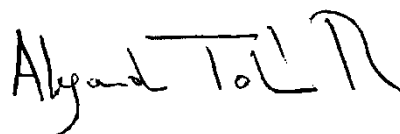
ARTÍCULO 41°. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gabriel Mario Vélez Salazar
Presidente



Alejandro Tobón Restrepo
Secretario